

**RESOLUCIÓN 096 DE 2023
(05 de diciembre de 2023)**

**POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO DE MINIMA
CUANTIA 030 -2023 QUE ADELANTA EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
TOCANCIPÁ PARA LA VIGENCIA 2023**

Página 1 de 3

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ – CUNDINAMARCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en el Artículo 313 de la Constitución Política y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo 014 de noviembre 27 de 2020.

CONSIDERANDO

Por la cual se designa el Comité para la asesoría y evaluación de las propuestas presentadas, en los procesos de selección de contratistas que adelanta el Concejo Municipal de Tocancipá.

Que la constitución Política en su artículo 209, prescribe que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que, a efectos de cumplir con la función administrativa, el Concejo Municipal de Tocancipá adelanta procesos de escogencia de contratistas con arreglo a las modalidades de selección de que trata el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y concordantes.

Que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de los procesos de selección, será el Presidente del Concejo Municipal de Tocancipá Representante Legal de la entidad.

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección, será del jefe o representante de la entidad.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, prevé: "comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos y mínima cuantía. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

Que se requiere actualizar la designación los comités asesores y evaluadores para el proceso de contratación CMC-030-2023 cuyo objeto es "SERVICIO DE IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA GACETA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ." que adelanta la entidad, garantizando los principios que rigen la contratación estatal, especialmente el de transparencia y selección objetiva.

**RESOLUCIÓN 096 DE 2023
(05 de diciembre de 2023)**

**POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO DE MINIMA
CUANTIA 030 -2023 QUE ADELANTA EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
TOCANCIPÁ PARA LA VIGENCIA 2023**

Página 2 de 3

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar el Comité Asesor y Evaluador para el proceso No. CMC-030-2023 cuyo objeto es "SERVICIO DE IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA GACETA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ" que adelanta el Concejo Municipal de Tocancipá, el cual estará integrado por los siguientes Miembros:

1. NELSY YOLANDA GONZÁLEZ BARRETO identificada con cedula de ciudadanía No. 39.809.979 de Tabio, Cundinamarca, en el empleo de TESORERO, código 006, grado 02 quien revisará el aspecto financiero y económico, o quien el ordenador del gasto designe.
2. CINDY JOHANA FORERO RICO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.423.142 de Bogotá, contratista, asesora jurídica, quien revisará el aspecto jurídico, o quien el ordenador del gasto designe.
3. JENNY LORENA PINZÓN RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.077.083.597 de Tocancipá, posesionada en el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, grado 01, o quien revisará el aspecto técnico.

En todo caso el ordenador del gasto podrá designar mediante memorando la evaluación en un funcionario o contratista diferente cuando existe ausencia temporal o definitiva del cargo o cuando lo considere pertinente para el buen desarrollo de la gestión, dependiendo la naturaleza del proceso de selección

PARÁGRAFO PRIMERO: A las sesiones del Comité, podrán asistir como invitados para suministrar información o ilustrar en casos específicos, las personas que hayan servido de apoyo a los miembros de que trata el artículo primero, en la evaluación jurídica, técnicas y financieras

PARAGRAFO SEGUNDO: Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 (.) "La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural."

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES. Los miembros del Comité, tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar la evaluación de las ofertas en sus aspectos técnicos, económicos, financieros y jurídicos de acuerdo con su especialidad y de manera independiente, de conformidad con los criterios de evaluación previamente establecidos en cada pliego de condiciones y/o invitación pública.
2. Llevar a cabo una revisión integral de la evaluación de las ofertas presentadas en cada proceso, a efectos de recomendar la decisión a adoptar por parte de la entidad.
3. Estudiar y dar respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes a los informes de evaluación de las ofertas, de acuerdo a su especialidad.
4. Responder a las observaciones que presenten los proponentes en las etapas de publicación del proyecto de pliego, el pliego de condiciones definitivo, invitación pública y adjudicación si da lugar a ello, de acuerdo a su especialidad.
5. Rendir un informe individual de su evaluación preliminar y final, dentro de las fechas señaladas en el pliego de condiciones del proceso, así como el informe consolidado y firmado por todos sus integrantes con su respectiva recomendación.
6. Asistir a las audiencias de adjudicación a fin de participar en las deliberaciones que con motivo de las intervenciones de los oferentes se susciten en cada audiencia.

**RESOLUCIÓN 096 DE 2023
(05 de diciembre de 2023)**

**POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO DE MINIMA
CUANTIA 030 -2023 QUE ADELANTA EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
TOCANCIPÁ PARA LA VIGENCIA 2023**

Página 3 de 3

PARAGRAFO: El Comité asesor y evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales; por su carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

ARTÍCULO TERCERO: El evaluador jurídico liderará, coordinará y consolidará las respuestas que el evaluador financiero y técnico genere y las radicará y publicará en el SECOP II, según el proceso que se adelante.

El evaluador jurídico requerirá a los demás integrantes del comité, a fecha cierta, las respuestas e informes necesarios para la publicación de los actos administrativos en los respectivos sistemas, para así dar cumplimiento al cronograma planteado en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de presentarse diferencia de criterios que lleve a los evaluadores a no llegar a un acuerdo en la toma de alguna decisión frente a cualquier selección contractual, el Ordenador del Gasto podrá designar un funcionario y/o contratista diferente para que emita pronunciamiento al respecto, de persistir la diferencia, corresponderá al ordenador del gasto adoptar la decisión definitiva sobre la controversia

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en su integridad

Dada en Tocancipá Cundinamarca, a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

FERNEY JIMENEZ URREGO

Presidente Concejo Municipal de Tocancipá

Proyectó Y Revisó: Cindy Forero Rico - Contratista

Revisó: Wilson Andres Soche Rodriguez - secretaria general

Aprobó: Ferney Jimenez Urrego - presidente